



Manizales, 12 de noviembre de 2021.

## A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Apreciados miembros de la comunidad universitaria,

El Comité Central de Elecciones mediante Resolución No. 30 de 2021, declaró la dupla en el marco del proceso electoral de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En dicha resolución se calculó el 75% de los puntos otorgables en virtud a los criterios de (i) ponderación de votos de los tres estamentos y (ii) calificación de la formación académica y la experiencia, en virtud a esos parámetros la profesora Carolina Valencia Mosquera obtuvo 72 puntos y el profesor Gabriel Gallego Montes obtuvo 59 puntos.

Además de los criterios atrás mencionados, tanto nuestro Estatuto General como el Estatuto Electoral, establece el criterio de (iii) armonización de la propuesta programática con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de Facultad, que equivale al 25% de los puntos obtenibles. Dichos estatutos ponen en cabeza del Rector la evaluación sin aclarar cuales son los procedimientos específicos para ello.

A través de Resolución No. 29 de 2021, modificatoria de la Resolución No. 17 de 2021 referente al proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la máxima autoridad electoral de nuestra institución dispuso que el envío de la propuesta programática para evaluación del Rector sería entre 10 y 11 de noviembre de 2021, y la publicación del informe final de resultados sería el 12 y 16 de noviembre.

Tal cual como está determinado en el cronograma, sin creación de ninguna etapa adicional, la evaluación de la propuesta programática de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales estaba planificada para realizarse de manera pública a través de una conversación con los candidatos para que pudieran exponer y resolver dudas frente a sus propuestas en articulación con los planes institucionales.

Dicha actividad, conversación, sustentación, reunión o entrevista, que se desarrollaría con los dos candidatos, sería pública y de amplia difusión a través de los medios de comunicación institucionales, los cuales no tienen restricción de acceso, garantizando así los principios del Estatuto Electoral de participación, imparcialidad, publicidad y transparencia.

A pesar del propósito de la administración universitaria, hoy a las 00:18 hrs. la candidata Carolina Valencia Mosquera remitió un oficio, que se anexa, en el que censura la realización de la actividad bajo el argumento principal que la administración estaba creando etapas no contempladas en la normativa y que estaban vulnerando su derecho fundamental a la igualdad. Además, la profesora Valencia Mosquera remitió a varios entes de control sus desacuerdos.



En virtud de lo anterior, el día de hoy se decidió no adelantar la evaluación de manera pública, como se tenía planeado, considerando la manifiesta inconformidad de la candidata, con el ánimo de evitar conflictos y para su tranquilidad.

Es meritorio recalcar que la actividad estaba dirigida a que la decisión del Rector fuera de cara a la comunidad universitaria dotándola de más transparencia, realizando la evaluación de forma pública en garantía de los derechos de los candidatos, en defensa de los principios constitucionales, legales y estatutarios, y en mayor beneficio de la comunidad universitaria, la cual podría tener absoluta certeza de la probidad del proceso al poder escuchar directamente a los candidatos sustentar sus propuestas en los medios institucionales.

Entendiendo la inconformidad de la candidata que la evaluación se realizara de esta manera, se consideró realizarla de forma escrita, no obstante, pese a no realizarse dicha evaluación de manera pública, garantizo a toda la comunidad universitaria, y especialmente, a estudiantes, docentes y egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que la evaluación escrita será de público conocimiento el próximo martes 16 de noviembre y estará ajustada a los principios atrás enunciados.

Lamento que no pudiera darse la calificación de la manera como se tenía planteada, y en todo caso, espero y seguiré promoviendo que las decisiones institucionales gocen de mayor publicidad y transparencia.

Con atención,

  
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ

Rector



## Invitación entrevista previa a evaluación de propuesta programática

Carolina Valencia Mosquera <carolina.valencia@ucaldas.edu.co>

12 de noviembre de 2021, 0:18

Para: Rectoría Universidad de Caldas <rector@ucaldas.edu.co>, Alejandro Ceballos Márquez <alejandro.cebillos@ucaldas.edu.co>

Cc: provincial.manizales@procuraduria.gov.co, regional.caldas@procuraduria.gov.co, Control Interno - UCaldas <control@ucaldas.edu.co>, CAMILO ANDRES FRANCO VERGARA <camilo.512011853@ucaldas.edu.co>, quejas@procuraduria.gov.co, dcap@procuraduria.gov.co

Muy buenas noches

Me permito expresar que la citación a entrevista dentro del presente proceso de designación de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vulnera normas de rango constitucional, legal y estatutario por las siguientes razones:

1. El Estatuto Electoral de la Universidad prevé de manera clara y precisa entre los artículos 66 a 71 las fases que conforman el proceso para la designación de los decanos, siendo estas, en su orden: la consulta, la evaluación de la formación y la experiencia y la evaluación de la propuesta programática por parte del Rector corroborando su armonización con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.
2. El Comité Central de Elecciones profirió la convocatoria para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante la resolución 017 de 2021 en la que se discriminan las diferentes etapas del proceso sin que se haya estipulado la realización de entrevista alguna, lo cual se desprende de los numerales 18 y 19 del artículo noveno del acto administrativo en mención, expedido por el Presidente y la Secretaría del Comité Central de Elecciones.
3. La citación a la entrevista se constituye en un requisito no previsto en el Estatuto Electoral y en la convocatoria contenida en la Resolución 017 de 2021, erigiéndose en una modificación indebida por parte de autoridad no competente, pues las reformas al Estatuto Electoral para incluir nuevas etapas en el proceso de elección de decanos solo pueden ser incorporadas por el Consejo Superior y las reformas a la Resolución 017 de 2021 por el Comité Central de Elecciones.
4. No es cierto lo que se afirma en la citación en relación con la *discrecionalidad* del Rector para la evaluación de las propuestas programáticas, en razón a que el artículo 70 del Estatuto Electoral claramente establece que su competencia se circunscribe a determinar la armonía de estas con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.
5. Al verificar su actuación como Rector en el proceso que condujo a la designación de los actuales decanos, se constató que no se llevó a cabo entrevista alguna, por lo que no se comprende la razón por la cual ahora se efectúa esta citación que, por lo mismo, además de transgredir normas constitucionales, legales y estatutarias, vulnera el derecho a la igualdad contenido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
6. Por todo lo que precede, la citación a entrevista vulnera, entre otras disposiciones normativas, los artículos 13 y 84 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 de la ley 909 de 2004, el Estatuto Electoral, además de configurar una extralimitación de funciones por parte de servidor público.

Si pese a las razones que anteceden, se mantiene la citación a la entrevista, concurriré a ella a las 8:00 am.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Universidad de Caldas

Gestión con **Autonomía**



Asociación Nacional de Universidades y Colegios (ANUC)

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico

ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."